



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

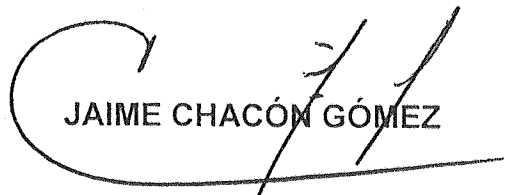
ACUERDO No 036

(NOVIEMBRE 25 DE 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS,
GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO
(31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE(2.014)”.**

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día (29) de Noviembre de dos mil trece (2013), y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para sanción.

El secretario del Interior,


JAIME CHACÓN GÓMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

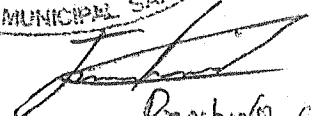
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO No.036 Noviembre 25 de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el dos (02) de Diciembre de dos mil trece (2013),


ALVARO JOSUE AGÓN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal.




Recibido 04/12/13
Hora: 5:00 P.M.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036** *17*

(25 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjase el Presupuesto anual de Rentas para la Vigencia Fiscal de dos mil catorce (2014) en la suma de: VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (22.799.948.047,00) m/cte.

| | | | | | | |
|----------------|--|--|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1. | INGRESOS MUNICIPALES | | | | | 22.799.948.047,00 |
| 1.01. | INGRESOS CORRIENTES | | | | 21.699.946.047,00 | |
| 1.01.01. | TRIBUTARIOS | | | 12.027.501.000,00 | | |
| 1.01.01.01. | Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público | | | 330.000.000,00 | | |
| 1.01.01.01.01. | Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público de la vigencia actual | | | 330.000.000,00 | | |

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002-

030

(25 NOV 2013)

| | | | | |
|--------------------|--|------------------|-------------------------|--|
| 1.01.01.01.02. | Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público de vigencias anteriores | 0,00 | | |
| 1.01.01.02. | Impuesto Predial unificado | | 5.020.000.000,00 | |
| 1.01.01.02.01. | Impuesto Predial Unificado vigencia Actual | 4.400.000.000,00 | | |
| 1.01.01.02.02. | Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores | 620.000.000,00 | | |
| 1.01.01.03. | Sobretasa Ambiental | | 1.300.000.000,00 | |
| 1.01.01.03.01. | Sobretasa Ambiental igencia Actual | 1.300.000.000,00 | | |
| 1.01.01.03.02. | Sobretasa Ambiental igencia Anterior | 0,00 | | |
| 1.01.01.04. | Impuesto de Industria y Comercio | | 1.490.000.000,00 | |
| 1.01.01.04.01. | Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual | 1.450.000.000,00 | | |
| 1.01.01.03402. | Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior | 40.000.000,00 | | |
| 1.01.01.05. | Avisos y Tableros | | 173.000.000,00 | |
| 1.01.01.05.01. | Avisos y tableros vigencia actual | 170.000.000,00 | | |
| 1.01.01.05.02. | Avisos y tableros vigencias anteriores | 3.000.000,00 | | |
| 1.01.01.06. | Publicidad Exterior Visual | 500.000,00 | | |
| 1.01.01.07. | Impuesto de Delineación | 400.000.000,00 | | |
| 1.01.01.08. | Impuesto a las ventas por el sistema de clubes | 1.000,00 | | |
| 1.01.01.09. | Deguello de Ganado Menor | 14.000.000,00 | | |
| 1.01.01.10. | Sobretasa a la Gasolina | 1.700.000.000,00 | | |
| 1.01.01.11. | Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico | 1.600.000.000,00 | | |

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **096**

(25 NOV 2013)

| 1.01.02. | NO TRIBUTARIOS | | | 8.341.743.047,00 |
|-----------------|--|----------------|----------------|------------------|
| 1.01.02.01. | Tasas y Derechos | | 449.936.272,00 | |
| 1.01.02.01.01. | Publicaciones | 500.000,00 | | |
| 1.01.02.01.02. | Impuesto a rifa menores y participación en el monopolio de Juegos y azar. | 1.000.000,00 | | |
| 1.01.02.01.03 | Otras Tasas (desagregar o especificar) | | 448.436.272,00 | |
| 1.01.02.01.03.0 | Expedición de documentos | 160.000.000,00 | | |
| 1.01.02.01.03.0 | 1. | | | |
| 1.01.02.01.03.0 | 2. Guías de moliación | 1.000,00 | | |
| 1.01.02.01.03.0 | 3. Incentivo relleno sanitario | 2.000.000,00 | | |
| 1.01.02.01.03.0 | 4. Derechos de Trámites Circulación y tránsito | 240.000.000,00 | | |
| 1.01.02.01.03.0 | 5. Derechos por Servicios y Procedimientos de Tránsito (Grúa y Parquadero) | 40.000.000,00 | | |
| 1.01.02.01.03.0 | 5. Estratificación Socioeconómica del Municipio de San Gil | 6.435.272,00 | | |
| 1.01.02.02. | Multas y sanciones | | 45.200.000,00 | |
| 1.01.02.02.01. | Multas de Hacienda | 40.000.000,00 | | |
| 1.01.02.02.02. | Multas de planeación | 5.000.000,00 | | |
| 1.01.02.02.03. | Multas de gobierno y policía | 200.000,00 | | |
| 1.01.02.03. | Contribuciones | | 200.000,00 | |
| 1.01.02.03.01. | Contribución de Valorización | 100.000,00 | | |
| 1.01.02.03.02. | Participación en la plusvalía | 100.000,00 | | |
| 1.01.02.04. | venta de Bienes y servicios | | 60.000.000,00 | |

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**

(25 NOV 2013)

| | | | | |
|------------------------|---|----------------|-------------------------|--|
| 1.01.02.04.01. | Matadero Público | 60.000.000,00 | | |
| 1.01.02.05. | Rentas contactuales | | 450.001.000,00 | |
| 1.01.02.05.01. | Arrendamientos bienes inmuebles | 40.000.000,00 | | |
| 1.01.02.05.02. | Alquiler de Bienes Muebles | 1.000,00 | | |
| 1.01.02.05.03 | Arrendamientos, arquileres o concesion de uso de Espacio de Trabajo - Mercado cubierto de San Gil | 410.000.000,00 | | |
| 1.01.02.06. | TRANSFERENCIAS | | 7.331.405.775,00 | |
| 1.01.02.06.01. | Transferencias para Funcionamiento | | 927.843.681,00 | |
| 1.01.02.06.01.0 | Del Nivel Nacional | | 762.843.681,00 | |
| 1.01.02.06.01.0 | SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General | | | |
| 1.01. | Municipios categorías 4, 5 y 6 | 762.843.681,00 | | |
| 1.01.02.06.01.0 | Del Nivel Departamental | | 165.000.000,00 | |
| 1.01.02.06.01.0 | De vehiculos Automotores | 165.000.000,00 | | |
| 2.01. | | | | |
| 1.01.02.06.02. | Trasferencias para Inversión | | 6.403.562.094,00 | |
| 1.01.02.06.02.0 | Del Nivel Nacional | | 6.403.562.094,00 | |
| 1. | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Sistema General de Participaciones | | 6.003.562.094,00 | |
| 1.01. | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Educación | | 1.282.268.329,00 | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Educación -Recursos de calidad | 609.047.329,00 | | |
| 1.01.01.01. | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Educación -Recursos de calidad -Gratuidad sisben 1 y 2 | 673.221.000,00 | | |
| 1.01.01.02. | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Sistema General de Participaciones -Salud- | | 2.943.912.262,00 | |

concejo@sanGil.gov.co

Calle 12 Nra. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**

(25 NOV 2013)

| | | | | | |
|-----------------|---|------------------|------------------|--|--|
| 1.01.02. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Salud - Régimen subsidiado | | 2.616.237.688,00 | | |
| 1.01.02.01. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad | 2.616.237.688,00 | | | |
| 1.01.02.01.01. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura | 0,00 | | | |
| 1.01.02.01.02. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S. G. P. Salud - Salud Publica | 327.674.574,00 | | | |
| 1.01.02.02. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar | 76.350.755,00 | | | |
| 1.01.03. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico | 752.538.567,00 | | | |
| 1.01.04. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | S.G.P. Por crecimiento de la economía | | 0,00 | | |
| 1.01.05. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Primera infancia | 0,00 | | | |
| 1.01.05.01. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Sistema General Forzosa Inversión de Participación | | 948.492.181,00 | | |
| 1.01.06. | Propósito General | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Deporte | 84.496.899,00 | | | |
| 1.01.06.01. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Cultura | 63.372.675,00 | | | |
| 1.01.06.02. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Otro Sectores (Libre Inversión). | 800.622.607,00 | | | |
| 1.01.06.03. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | OTRAS TRANSFERENCIAS | | 400.000.000,00 | | |
| 1.02. | | | | | |
| 1.01.02.06.02.0 | Recursos Etesa | 400.000.000,00 | | | |
| 1.02.01. | | | | | |
| 1.01.02.07. | Otros No tributarios | | 5.000.000,00 | | |

concejo@sanGil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**

(25 NOV 2013)

| | | | | | |
|-----------------------|---|----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1.01.02.07.01. | Otros ingresos no tributarios | 5.000.000,00 | | | |
| 1.01.03. | FONDOS ESPECIALES | | | 1.330.702.000,00 | |
| 1.01.03.01. | FONDOS DE ORDEN MUNICIPAL | | 1.330.702.000,00 | | |
| 1.01.03.01.01. | Estampilla Pro-Cultura | 240.000.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.02. | Estampilla pro-adulto mayor | 350.000.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.03. | Fondo Municipal Bomberil | 220.000.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.04. | Sanciones Procuraduría | 100.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.05. | Fondo Municipal Del Deporte | 500.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.06. | Fondo Municipal de Seguridad Ciudadana (Ley 418) | 200.000.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.07. | Fondo de Multas de Tránsito | 200.000.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.08. | Fondo Promoción Turística de San Gil. | 0,00 | | | |
| 1.01.03.01.09. | Fondo de Saneamiento Ambiental | 120.000.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.10. | Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas , minerales no metálicos y materiales de construcción | 100.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.11. | Fondo de maquinaria | 1.000,00 | | | |
| 1.01.03.01.12. | Fondo de Redistribución de ingresos | 1.000,00 | | | |
| 1.02. | INGRESOS DE CAPITAL | | | | 1.100.002.000,00 |
| 1.02.01. | RECURSOS DE COFINANCIACION | | | 1.000.000.000,00 | |
| 1.02.01.01. | DE LA NACION | | 800.000.000,00 | | |
| 1.02.01.01.01. | Programas de Salud | | 800.000.000,00 | | |
| 1.02.01.01.01.0 | Recursos de Fosyga | 800.000.000,00 | | | |
| 1.02.01.02. | DEL DEPARTAMENTO | | 200.000.000,00 | | |
| 1.02.01.02.01. | Programas de Salud | | 200.000.000,00 | | |

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**)

(25 NOV 2013)

| | | | | | |
|-----------------|---|----------------|--|----------------|--|
| 1.02.01.02.01.0 | Regimen subsidiado Departamento | 200.000.000,00 | | | |
| 1.02.01.02.01.0 | 1. | | | | |
| 1.02.01.02.01.0 | Regimen Subsidiado Departamento Comité de Cafeteros. | 0,00 | | | |
| 1.02.02. | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | | 100.000.000,00 | |
| 1.02.02.01. | Provenientes de Recursos Libre destinación | 100.000.000,00 | | | |
| 1.02.02.02. | Provenientes de Recursos con destinación específica | 0,00 | | | |
| 1.02.02.03. | Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación | 0,00 | | | |
| 1.02.02.04. | Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado | 0,00 | | | |
| 1.02.02.05. | Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud-publica | 0,00 | | | |
| 1.02.02.06. | Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General | 0,00 | | | |
| 1.02.02.07. | Provenientes de regalías y compensaciones | 0,00 | | | |
| 1.02.02.08. | convenios | 0,00 | | | |
| 1.02.03. | VENTA DE ACTIVOS | | | 2.000,00 | |
| 1.02.03.01. | Al sector publico | 1.000,00 | | | |
| 1.02.03.02. | Al sector Privado | 1.000,00 | | | |

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto anual de Gastos para la Vigencia Fiscal de dos mil catorce (2014) en la suma de: VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (22.799.948.047,00) m/cte.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**)

(**25 NOV 2013**)

| | | | | | | | |
|------------|--|--|------------------|--|-------------------|------------------|-------------------|
| 2. | GASTOS | | | | | | 22.799.948.047,00 |
| 2.01 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | | | 7.486.252.288,00 | |
| 2.01.03 | ADMINISTRACION CENTRAL | | | | 7.486.252.288,00 | | |
| 2.01.03.01 | Servicios Personales | | 2.112.209.614,00 | | | | |
| 2.01.03.02 | Gastos Generales | | 957.687.188,00 | | | | |
| 2.01.03.03 | Contribuciones inherentes a la nomina | | 683.608.701,00 | | | | |
| 2.01.03.04 | Transferencias | | 2.542.746.785,00 | | | | |
| 2.01.03.05 | Déficit Fiscal Vigencias Anteriores | | 1.190.000.000,00 | | | | |
| 2.02. | SERVICIO DE LA DEUDA | | | | 1.581.119.000,00 | | |
| 2.03. | GASTOS DE INVERSION | | | | 13.732.576.759,00 | | |
| 2.03.01. | S.G.P. EDUCACION | | 1.282.268.329,00 | | | | |
| 2.03.02 | S.G.P. SALUD | | 2.943.912.262,00 | | | | |
| 2.03.03 | S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | | 752.538.567,00 | | | | |
| 2.03.04 | S.G.P. DEPORTE Y RECREACION | | 84.496.899,00 | | | | |
| 2.03.05 | S.G.P. CULTURA | | 63.372.675,00 | | | | |
| 2.03.06 | S.G.P. OTROS SECTORES | | 241.122.607,00 | | | | |
| 2.03.07. | S.G.P. POR CRECIMIENTO ECONOMICO | | 0,00 | | | | |
| 2.03.08. | S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR. | | 76.350.755,00 | | | | |

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**

(25 NOV 2013)

| | | | | |
|-------------|-----------------------------------|------------------|------------------|--|
| 2.03.09. | RECURSOS PROPIOS | | | |
| 2.03.09.01. | FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA. | | 6.888.514.665,00 | |
| 2.03.09.02 | RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSIÓN | | 1.580.702.000,00 | |
| 2.03.10 | RECURSOS DE COFINANCIACION | 1.000.000.000,00 | 5.307.812.665,00 | |
| 2.03.11 | OTROS RECURSOS | 400.000.000,00 | | |

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas establecidas en el decreto 568 de 1996, decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 084 de 1996, la ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1530 de 2012.

ARTICULO 4.

Las presentes disposiciones generales rigen para la Entidades que conforman la Administración Central, y se aplica a todos los recursos del Presupuesto Anual Municipal.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos, y las normas que expresamente los mencionen.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

ARTICULO 5

El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Establecimientos Públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal de 2.014.

ARTICULO 6.

Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiados con rentas provenientes de contratos o convenios podrán ser asumidos a partir del momento que se hayan perfeccionado.

ARTICULO 7.

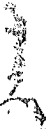
Los recursos incorporados en el presupuesto Anual del Municipio incluyendo las Transferencias de La Nación, son inembargables, de conformidad a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Los servidores públicos de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en especial las autoridades a quienes corresponda la ejecución de sentencias contra la Administración o sus Entidades, que están obligados a actuar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias, deberán actuar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y evitar órdenes de embargo contra el Municipio, situación que de presentarse generaría responsabilidad fiscal y patrimonial por los intereses y demás perjuicios causados a la Entidad, imputables al funcionario responsable de la demora.

concejo@san Gil.gov.co

*Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacia Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036 

(25 NOV 2013)

ARTICULO 8.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio está obligado a efectuar los trámites pertinentes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la jefatura encargada de Presupuesto, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, la Contraloría Departamental solicitará a la autoridad competente abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que originó el embargo.

ARTICULO 9.

Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del Municipio se utilizarán para atender gastos de los mismos sectores provenientes.

ARTICULO 10.

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 11.

El programa Anual de Caja armoniza la estacionalidad de los ingresos con los pagos de la Administración Municipal. Los ordenadores del gasto podrán adquirir compromisos hasta el monto autorizado en el Programa Anual de Caja.

concejo@san-gil.gov.co

*Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25-NOV 2013)

ARTICULO 12.

Los certificados de disponibilidad que afecten el presupuesto se harán teniendo en cuenta el origen del gasto y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios del mismo.

ARTICULO 13.

Autorízase al Alcalde para adicionar por decreto los recursos provenientes de los procesos contractuales en curso de la vigencia anterior (ley 819, artículo 8).

ARTICULO 14.

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal, penal y pecuniariamente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 15.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre, certificada por la jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 16.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002-

036

(25 NOV 2013)

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 17.

Las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos sólo podrán expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras o prestaciones sociales dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal.

El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordarán dentro de los límites fijados por La Junta Municipal de Hacienda y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales a que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales.

ARTICULO 18.

Para los diferentes programas de vivienda de interés social (VIS), se faculta al alcalde municipal para otorgar subsidios territoriales.

ARTICULO 19.

El Gobierno Municipal podrá, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política, o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.

concejo@sanGil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**)

(25 NOV 2013)

ARTICULO 20.

La ejecución presupuestal de la Administración Central la realizara el Alcalde Municipal, de las entidades descentralizadas de la administración del Municipio, será el jefe de cada una de las Entidades. En el Concejo lo será el Presidente del Concejo y el Personero del Municipio en sus respectiva Entidad.

ARTICULO 21.

Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, los órganos y Entidades del Municipio podrán efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan.

ARTICULO 22.

Todas las rentas propias que perciban el Municipio y los establecimientos públicos deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas s de su respectiva Tesorería.

ARTICULO 23 La Secretaria de Hacienda Municipal ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Municipio

ARTICULO 24.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036] 17

(25 NOV 2013)

Cuando se liquiden o fusionen Entidades Municipales de cualquier orden, los registros, informes y demás aspectos de tipo contable y presupuestal, serán reportados e incluidos a la contabilidad del ente central

ARTICULO 25.

El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, hará las aclaraciones y correcciones de semántica necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Acuerdo.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para 2014 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACION Y DEFINICION DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

SERVICIOS PERSONALES.

Sueldos Personal de Nómina:

Son los pagos de los servicios a los servidores públicos vinculados a la planta de personal del órgano y entidad en forma legal y reglamentaria.

concejo@sanGil.gau.co
Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

Subsidio de Transporte:

Se destina a los pagos que por este concepto se reconoce a los empleados públicos, de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Fondo de Pensiones:

Se destina a los pagos por todo concepto de los pensionados de la Administración municipal, de conformidad con las normas legales vigentes.

Honorarios Entidad:

Se destina al pago de los servicios profesionales que en un forma transitoria o continua realicen consejeros, asesores, secuestres, apoderados, curadores ad-litem o árbitros de tribunales de arbitramento, siempre que los servicios y/o actividades no puedan ser desempeñados por personal de planta o se carezcan de ellos dentro de la nómina municipal.

Honorarios Concejales:

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias. Su pago se realizará con base en lo establecido en los Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994, Ley 1368/2009, artículo 1.

concejo@sangil.gov.co
Calle 12 Nra. 9-51 piso 2 Palacia Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036)

(25 NOV 2013)

Remuneración a Personal Supernumerario:

Remuneración al personal ocasional que el alcalde nombre para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de la planta. Por este rublo se pagaran las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios de acuerdo por las normas legales vigentes.

Remuneración Servicios Técnicos:

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios Técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria para atender asuntos propios de la Entidad los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen de contractual vigente.

Prima Semestral:

Prestación social pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, que hayan laborado durante el primer semestre del año y proporcionalmente a quienes laboren por lo menos tres (3) meses completos de ese semestre, de conformidad con las normas vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 003 de Abril 21 de 1.975.

Prima de Navidad:

concejo@san-gil.gov.co

*Calle 12 Nra. 9-51 piso 2 Palacia Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**

(25 NOV 2013)

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre. Para adquirir el derecho a la liquidación parcial de esta prestación, el funcionario deberá laborar como mínimo un mes cumplido desde la fecha del acta de su posesión. (Decreto 1045 de 1978).

Prima de Vacaciones:

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración por cada año de servicio, equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio para el empleado y para los trabajadores conforme a las convenciones colectivas y se liquidara con el salario devengado en el momento del disfrute y para su cancelación se requiere de resolución motivada. (Decreto 1247 de 1979). (Acuerdo No. 003 de Abril 21 de 1.975)

Bonificación de Dirección para el ejecutivo Municipal:

Con ocasión de la expedición del decreto 4353 de 2004, Decreto No. 1390 del 29 Abril de 2008, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, los alcaldes municipales devengaran una bonificación de dirección que no constituye factor salarial para liquidar salarios o prestaciones, equivalente a ocho (8) veces el monto mensual pagaderos en tres contados.

Bonificación de Gestión Territorial:

Con ocasión de la expedición del Decreto No. 1390 de Junio del 2013, se crea para los Alcaldes una bonificación de Gestión Territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente por la respectiva entidad territorial. La Bonificación para los Alcaldes de categoría quinta y sexta será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

Bonificación especial de Recreación:

Los empleados públicos, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal. (Decreto 404 de 2006)

Vacaciones en Dinero:

El objeto de éste rubro es el pago en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces o cuando por razones del servicio no puedan disfrutar los funcionarios, los pagos por este concepto requieren de resolución motivada. (Decreto número 3135 de 1968).

Sentencias, conciliaciones y otros mecanismos de resolución de conflictos:

Su finalidad es la de registrar las erogaciones por concepto de sentencias judiciales, providencias y actos administrativos de autoridades administrativas, laudos arbitrales y conciliaciones derivadas de procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en contra del municipio y a favor de terceros (Decreto 1818 de 1998, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001)

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

GASTOS GENERALES

Dotación:

El destino de esta cuenta es registrar los gastos necesarios para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de los Órganos y Entidades de la Administración Municipal, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

Viáticos y Gastos de Viaje:

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores que se desplacen en comisión oficial fuera del Municipio en razón del desempeño de su cargo u oficio, de acuerdo a las normas vigentes.

Gastos de Transporte y Comunicación:

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de mensajería, notificaciones, correos, portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, télex, fax, telégrafo, transporte de los empleados en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto de la Administración Municipal.

Impresos, Publicidad, Suscripciones y Publicaciones:

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 03 E

(25 NOV 2013)

Rubro destinado a la compra de material de consulta, libros o suscripciones diferentes a las acciones para el fortalecimiento institucional, revistas, periódicos, avisos, vallas, formularios, publicaciones, audiovisuales, propaganda, publicidad por televisión, escrita y radio, fotocopias, encuadernaciones, empaste y sellos, requeridos en desarrollo de la gestión administrativa.

Mantenimientos:

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de computo y vehículos y la adquisición de los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin de la Administración Municipal y Colegios, Escuelas de propiedad del Municipio; contratos por servicios de aseo, gastos de administración y vigilancia de los Órganos y Entidades Municipales.

Combustibles, Lubricantes y Llantas:

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados por la Administración.

Materiales y Suministros:

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles como papelería y útiles de escritorio, diskettes de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos para el aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. de la Administración Municipal y Elementos para campañas agropecuarias, materiales de enseñanza para uso en planteles educativos.

concejo@sanGil-gau.ca

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036** *D* ⁴

(25 NOV 2013)

Compra de Mobiliario y Equipos:

Apropiación destinada a la compra de los equipos de oficina, computo, cafetería, muebles y enseres, mecánico y automotor y demás que cumplan las características de esta definición.

Seguros:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos, el seguro de vida y las lesiones corporales que ampare a los funcionarios de la Administración Municipal. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios municipales, los seguros requeridos para el levantamiento de embargos judiciales y el pago de los deducibles que se hayan pactado en los contratos o pólizas cuando a ello haya lugar y lo establecido en las normas legales vigentes.

Servicios Públicos:

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, telecomunicaciones, al igual que, las instalaciones y activaciones de los mismos en los Órganos y Entidades de la Administración.

Capacitación:

Apropiación destinada a financiar cursos de adiestramiento, capacitación o estudios a nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimientos de los funcionarios, para un adecuado desempeño de las labores asignadas a sus cargos. Incluye la participación de cursos, seminarios, foros, congresos y otros eventos de interés de la Administración Pública.

concejo@sanGil.gov.co

*Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacia Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

Imprevistos:

Se pagan erogaciones excepcionales de carácter eventual ó fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos ó entidades y demás gastos generales que no están contemplados bajo las denominaciones y definiciones anteriores y que deben estar autorizados previamente por el ordenador del gasto.

Impuestos, Tasas y Multas:

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribución y multas que demande el funcionamiento de la Administración y de las Entidades Municipales.

Comisión y Gastos Bancarios:

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionen por los créditos de tesorería o por las intermediaciones financieras y demás gastos bancarios que se generen en el normal manejo de las cuentas bancarias, . Además los gastos incurridos por un servicio de crédito o la prestación de un aval, cuya tasa y forma de pago se pactan dentro de un contrato de crédito.

Elementos Homologados por el Ministerio de Transporte:

Apropiación destinada al pago por suministro de placas, licencias de tránsito y certificados de Movilización en cumplimiento para el buen funcionamiento de la Secretaría de la oficina de Circulación

Gastos de Protocolo y eventos Cívicos:

concejo@psangil.gau.co
Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacia Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036 }

(25 NOV 2013)

Comprende los gastos ocasionales que requiera hacer el despacho del alcalde para atender a los asistentes a reuniones o actos especiales de carácter oficial en desarrollo de las celebraciones, como el día del campesino, convenciones, Consejos Comunales, visitas de funcionarios del orden Nacional, Internacional o Departamental y efemérides patrias, que ameriten la organización de los eventos.

Bienestar Social:

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos y dependencias del orden Municipal de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

APORTES PATRONALES

Caja de Compensación:

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

Cesantías:

Corresponde a la cuota que los órganos y entidades de la Administración cancelen al Fondo para el pago de cesantías del personal vinculado a aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

Programas de Bienestar Social:

Rubro para atender gastos, programas coordinados por la primera dama del Municipio, tendientes a actividades de recreación, capacitación, esparcimiento e inversión social con los niños, la mujer, la tercera edad, madres cabeza de familia y la juventud y manejo de programas tendientes a evitar el maltrato al menor.

ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esa Entidad.

Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales que la Administración transfiera con el objeto de que cumpla con el pago de las prestaciones sociales y preste los servicios asistenciales respectivos, conforme a la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios.

Pensiones:

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

Salud:

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado.

concejo@sangil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- **036**)

(25 NOV 2013)

Riesgos Profesionales

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base vigente.

I.C.B.F.:

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esa institución.

Sena:

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esa entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Aporte originado en la ley 21/82 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial.

TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO:

concejo@sanGil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacia Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

(25 NOV 2013)

Apropiaciones con destino al funcionamiento de Entidades Públicas Municipales Descentralizadas, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes, así como otras erogaciones externas al funcionamiento ordinario del Órgano o Entidad.

Otras Transferencias:

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden Municipal que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

DEFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR:

Corresponde a los saldos de las vigencias anteriores sin financiamiento e incorporadas en el presupuesto de la vigencia.

SERVICIO DE LA DEUDA:

Es la apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de valores y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva.

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036 !

(25 NOV 2013)

INTERNA:

Comprende los pagos por las cuotas de capital, intereses, comisiones y otros gastos financieros, derivados de los contratos de empréstito asimilado y conexo de Entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

Capital:

Corresponde a las amortizaciones de la cuota de capital principal que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos de crédito con entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

Intereses:

Se denomina así a los montos que se deban pagar periódicamente por concepto de la financiación del crédito público, de acuerdo con las condiciones financieras pactadas de cada obligación.

ARTICULO 26.- El presente acuerdo surte efectos fiscales por el período comprendido del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil catorce (2.014) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

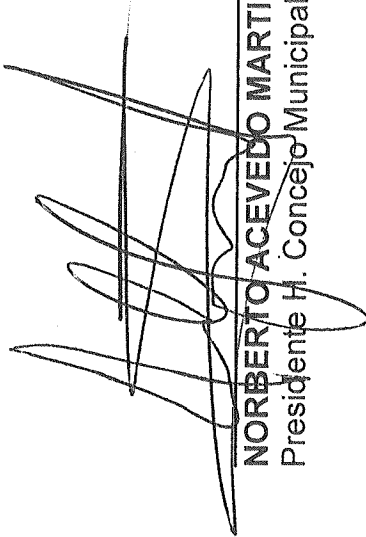
Honorable Concejo Municipal de San Gil

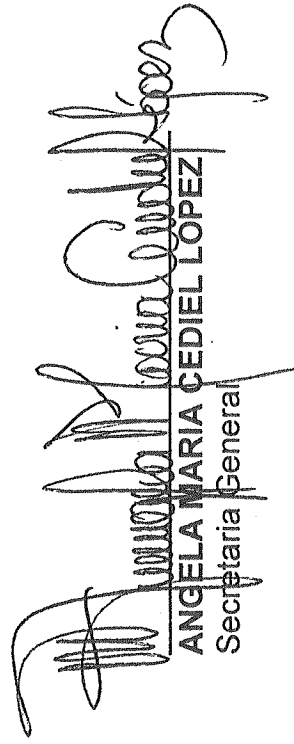
ACUERDO Nro. 2100-002- 036 ↑

(25 NOV 2013)

25 NOV 2013

Dado en San Gil, el _____


NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal


ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria General

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 2100-002- 036

(25 NOV 2013)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

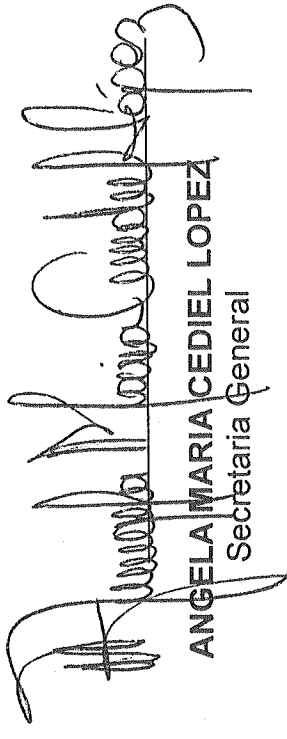
C E R T I F I C A N

Que el Acuerdo Nro. 036 de 25 NOV 2013, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2013



NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal



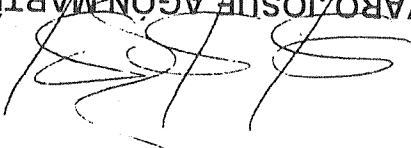
ANGELLA MARIA CEDIELL LOPEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GILA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N°036 (Noviembre 25 de 2013). "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE(2.014)". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil desde las 7:30 a.m. y al menos hasta las 6:00 p.m. del 29 de Noviembre de dos mil trece (2013), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma a los dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).


ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ
Alcalde Municipal.